



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
 CP: 11.100
 Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
 www.miem.gub.uy
 Montevideo-Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **18 SEP 2013**

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1261/13

PK

VISTO: que la empresa BOGNOR S.A. solicita revisión de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 2013, por la que se denegó su solicitud de prórroga de la admisión temporaria N° 4032649.-----

RESULTANDO: I) que en cuanto a los motivos de la petición, la Dirección Nacional de Industrias (D.N.I.) consideró del caso requerir a la empresa determinada información y documentación, para lo cual dispuso se le otorgara vista por el plazo de 5 días;-----

II) que a tales fines se le envió el mail que luce a fs. 16 del expediente N° 662/13, intimándole la presentación a la D.N.I. a tomar vista de las actuaciones;-----

III) que dicho mail se dirigió a la casilla de correo electrónico que luce al pie del papel membretado de la empresa en el que formuló su solicitud, junto con su dirección y teléfono;-----

IV) que a fs. 17 del expediente N° 662/13 luce constancia expedida vía internet por Microsoft Exchange, que establece: "*Se ha realizado la entrega pero el destino no envió notificación de entrega*" .-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que en atención a que la vista no se evacuó y por ende no se presentó la información y documentación solicitada, por Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de mayo de 2013, la solicitud se denegó;-----

II) que esta resolución se notificó a la empresa (por constancia que luce a fs. 49 del expediente N° 662/13) el día 5 de junio de 2013, según surge de la nota presentada por la empresa, datada 6 de junio de 2013;-----

As. 256

III) que en esta última nota la empresa solicita se revea la resolución que desestimó su solicitud de prórroga, afirmando que "*no figura*" en su correo electrónico el mail enviado por la Dirección Nacional de Industrias y que el mismo "*puede haber sido filtrado por programas antiespam*";-----

IV) que expresa además que en la fecha de presentación de dicha nota (6 de junio) se dirigió a la D.N.I. y obtuvo copia de la información que se había requerido, la que contestaría a la brevedad;-----

V) que efectivamente cumplió dicho anuncio, presentando la información y documentación que luce de fs. 9 a 14 del expediente N° 2013-8-2-0001261, el 10 de junio de 2013;-----

VI) que al respecto, en informe letrado de la Dirección Nacional de Industrias de fecha 17 de junio de 2013, se consigna que la empresa presentó fuera de plazo la información requerida y si bien se sostiene que la constancia de recepción del mail en la casilla de correo denunciada por la empresa proporciona seguridad en cuanto a la notificación y su fecha, en aplicación de los principios de flexibilidad, verdad material y ausencia de ritualismo, se concluye que la Administración está facultada para acceder a la solicitud de prórroga;-----

VII) que por su parte, en dictamen letrado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería de 20 de junio de 2013, se expresa que los principios mencionados se aplican en el transcurso del procedimiento administrativo y este ya finalizó, por lo que se sugiere mantener la resolución que se solicitó revocar;-----

VIII) que de este informe se otorgó vista a la empresa el 3 de julio de 2013 y ésta la evacuó afirmando que la comunicación de la D.N.I. por correo electrónico no la recibió y que los mails no son un medio idóneo, concluyendo que no fue notificada y por tanto no tuvo oportunidad de evacuar la consulta en el plazo conferido, siendo que lo hizo el 10 de junio de 2013 inmediatamente de enterada de lo requerido;-----



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1261/13

IX) que en mérito a todo ello y demás circunstancias que explicita en su nota, solicita nuevamente se deje sin efecto la resolución que denegó su solicitud de prórroga;-----

X) que en opinión de la referida Asesoría Jurídica, la comunicación que vía email dirigió la D.N.I. a la empresa, a la dirección de correo electrónico que figura en el membrete de la nota que encabeza el expediente N° 2013-8-1-0000662, no ha sido idónea en la especie para notificar a la empresa que disponía de 5 días para aportar información y documentación;-----

XI) que en mérito a ello, dicha Asesoría Jurídica considera que la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de mayo de 2013 podría revocarse y en su lugar otorgarse la prórroga solicitada.-----

XII) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

RESUELVE:-----

1º.-Revocar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 2013, por la que se denegó la solicitud de prórroga de la admisión temporaria N° 4032649 formulada por la empresa BOGNOR S.A.-----

2º.- Prorrogar por el plazo de 18 meses, la vigencia de la admisión temporaria No. 4032649, gestionada por BOGNOR S.A.-----

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

MZ

JOSE MUJICA
Presidente de la República

